### allego nueva liquidación 2023-315

### victor fabian buitrago toro <victorfabianbuitrago@gmail.com>

Lun 25/09/2023 16:59

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha < jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co >

1 archivos adjuntos (8 MB)

liquidacion 2023-0315.pdf;

buena tarde anexo liquidación solicitada por el señor Juez.

#### LIQUIDACION 2023-0315

### PRETENSIONES DE LA DEMANDADA:

PRIMERA \$52.800, YA CANCELADO, SE ENVIA SOPORTE

\$ 52.800 YA CANCELADO, SE ENVIA SOPORTE

TERCERO \$ 52.800 YA CANCELADO, SE ENVIA SOPORTE

CUARTA \$ 20.000 VESTUARIO YA CANCELADO SE ENVIA SOPORTE

QUINTA \$ 20.000 VESTUARIO YA CANCELADO SE ENVIA SOPORTE

\$220.000 VESTUARIO, POR DESAPARICION DE LA MADRE JUNTO A LA MENOR, DE LO CUAL SE INSTAURO DENUNCIA EN LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION ARTICULO 230ª, NO FUE POSIBLE HACERLE ENTREGA DE LA ROPA LA CUAL CUANDO APARECIO DE NUEVO, PASADOS VARIOS MESES, YA LE QUEDABA PEQUEÑA A LA MENOR.

\$300.000 NO FUE POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, NO ESTA DENTRO DE LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL PADRE.

OCTAVA \$90.000 NO FUE POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, NO ESTA DENTRO DE LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL PADRE.

NOVENA \$90.000 NO FUE POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, NO ESTA DENTRO DE LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL PADRE.

DECIMA \$74.000 NO FUE POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, NO ESTA DENTRO DE LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL PADRE.

DECIMA PRIMERA \$ 60.000 NO FUE POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, NO ESTA DENTRO DE LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL PADRE.

DECIMA SEGUNDA \$ 60.000 NO FUE POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, NO ESTA DENTRO DE LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL PADRE.

PAGOS CON SOPORTE DEL DEMANDANTE .....\$198,400

CANCELADO EN ESPECIE (ROPA DICIEMBRE 2022) .....\$220,000

GASTOS CONGRUOS SIN CAPACIDAD DE CUBRIR....\$674,000

COSTAS DEL PROCESO .....\$0

TOTAL A CANCELAR .....\$9

### SEÑORES

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E.S.D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Alimentos

DEMANDANTE: JUANA CAROLINA RODRIGUEZ MORA

**DEMANDADO: REINEL REYES SIERRA** 

RADICACION: 2023-315

Respetado juez, por medio del presente y en aras de avanzar y descongestionar este despacho judicial, envió liquidación hasta la fecha, donde podemos evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las pretensiones que la demandante reclama y de las cuales, envió su respectivo soporte de cumplimiento, adicional adjunto relación de acuerdo a la demanda y adicional los compromisos ya cumplidos desde que fue radicada la demanda hasta el día de hoy.

Según argumenta la demandante se le debe el aumento de cuota de los meses de enero, febrero y marzo 2023, por un monto unitario de \$52.800, para un total de \$ 158.000, valor cancelado en recibo de fecha del 13 de marzo 2023.

Por cuota de aumento de vestuario de junio 2022, la suma de \$20.000, de \$208.000 con fecha de factura de compra del día 17 de Julio 2023.

Por concepto de matrícula de jardín privado, \$300.000, cuando la progenitora de manera caprichosa decidió cambiar de colegio distrital a un privado en el cual tenía muy buena formación, pero según ella, no era digno de la niña, sin primero medir el poder adquisitivo de los progenitores, adicional que, en el colegio distrital, no se le estaba negando en ningún caso el derecho a la educación.

La demandante cobra \$90.000 por concepto de pensión del jardín privado, tanto de febrero como de marzo del año 2023, por el hecho que ella presume que el colegio distrital no es digno de la menor, pero sin avisarle al progenitor y sin contar con su visto bueno y ante todo su capacidad económica.

La madre reclama la suma de \$74.000 por concepto de uniforme de la menor, por el cambio de colegio, la niña en el colegio anterior estaba debidamente con todos sus requerimientos al día, y no debían entrar en gastos adicionales sin contar con los medios económicos.

La demandante cobra \$60.000 por concepto de onces tanto del mes de febrero y también de marzo por concepto de onces de la menor, a sabiendas que en el colegio distrital le proporcionan el refrigerio y almuerzo de alta calidad y de manera gratuita, simplemente es cuestión de coherencia, que debía haberse avisado y planeado estos gastos adicionales entre los dos padres y no de modo caprichoso por parte de la madre.

Adicional a esto anexo pago de cuotas de alimentos y vestuario de todas las épocas que en las pretensiones de la demanda la accionante reclama.

Según certificación laboral y dando fe de esto, el salario del demandado no es muy superior a un salario mínimo, y aun así cumple de manera correcta con todas y cada uno de los compromisos adquiridos en la Comisaria Sexta de Tunjuelito el día 09 septiembre 2021.

Adiciono en orden la contestación de demanda donde se pueden verificar junto a los soportes una a una, las pretensiones de la demandante. Las cuales logro demostrar con los soportes de pago que se realizó de modo debido, al igual que las que no le asisten a mi defendido.

Atentamente

VICTOR FABIAN BUITRAGO TORO

C.C 80.148.428

T.P 373.531 C.S.J

**SEÑORES** 

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E.S.D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Alimentos

**DEMANDANTE: JUANA CAROLINA RODRIGUEZ MORA** 

**DEMANDADO: REINEL REYES SIERRA** 

RADICACION: 2023-315

**ASUNTO: CONTESTACION A LA DEMANDA** 

VICTOR FABIAN BUITRAGO TORO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 80.148.428 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional DE Abogado número 373.531 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial designado por este despacho como defensor público del señor demandado REINEL REYES SIERRA, y dentro de lo consagrado en el Articulo 96 del código general del proceso y por encontrarme dentro de los términos de ley me permito contestar la demanda en este proceso ejecutivo de alimentos con fundamento en los siguientes hechos y normas:

#### A LOS HECHOS

- 1 Es cierto
- 2 -es cierto
- 3 Es cierto
- 4 es cierto de manera parcial, pues al firmar este acuerdo la niña estaba a cuidado de una entidad distrital y por gusto de la madre, la ingreso a un lugar el cual es demasiado costoso, habiendo en el sector varios centros adecuados para la educación de la menor que son completamente viables para mi hija y en los cuales podríamos evitar el sacrificio de realizar gastos extras.
- 5 -Es cierto
- 6 –Es cierto parcialmente, la madre jamás consulto o tuvo en cuenta el visto bueno del progenitor tanto en ventajas del nuevo colegio y mucho menos los gastos que esto ocasionaría, cuando el padre se entero es porque debía pagar algo que jamás se contempló, y que cuando se aceptó en la

conciliación se entendió que hablaban del centro educativo de su momento y el cual económicamente era viable para aceptar este punto.

7 –Es cierto parcialmente, para la fecha de la radicación de esta demanda no se había cancelado el aumento de la cuota de los tres primeros meses, Pues según fecha de radicación data del día 10 de Marzo del año 2023 y el día que el demandado cancelo la suma del monto adicional por mes ósea \$52.800 por cada mes (Enero, Febrero Marzo) para un total de \$158.400 los cuales fueron cancelados el día 13 de Marzo del año en curso, El retraso de estos meses fue debido a que la empresa en que laboro siempre nos cancela el aumento a partir del tercer mes y por tener mi presupuesto ajustado al salario no podía sacar dinero de otra parte para cubrir esto y la madre de la menor desde hace varios años sabe y ha aceptado este pequeño atraso y que siempre en la misma fecha mi demandado le cumple.

8 –Es falso, pues el demandado jamás tuvo conocimiento del cambio de colegio, y cuando se aceptó la conciliación, la niña estaba con todos los derechos de la educación protegidos en un plantel educativo del distrito, nunca se mencionó de lo que podríamos mencionar como alimentos congruos y que por más sacrificios que el padre realizara podría cumplirlos, el obtiene un salario mínimo y la cuota de alimentos ya está en un valor bastante coherente y unos gastos adicionales como lo pretende la parte demandante como matriculas pensiones y onces diarias son imposibles de solventar por quien de manera responsable siempre ha estado frente a la responsabilidad y adicional que en el sector se encuentran numerosas opciones para que la niña siga su método académico de aprendizaje en establecimientos del municipio y los cuales no vulneran los derechos de educación y nos evita incurrir en gastos por simpes caprichos de la madre.

9 – Falso, aunque es cierto que el demandado si recibe de ingresos un salario mínimo, y que la cuota fue elevada en la designación , no se pretende desmejorar hasta donde es posible dicha cuota de alimentación, y que los únicos documentos y que serán aportados a su señoría y que si existen son donde mi protegido siempre ha pretendido dentro de su responsabilidad obtener la custodia total de la menor esto lo evidencia las solicitud realizada al I.C.B.F en fecha de 26 de septiembre del año 2022 en la comisaria SEXTA de Tunjuelito y el día 01 de Marzo del año 2023 por parte de la regional Cundinamarca Zona Soacha del I.C.B.F.

10 —Falso, a la menor por parte de mi defendido jamás se le ha vulnerado ningún derecho, por el contrario, siempre ha tomado la posición de brindarle lo que económicamente le es posible. Y es absolutamente ilógico solicitar alimentos congruos, a un padre que siempre ha actuado de manera humanamente responsable, al cual los ingresos desde hace 5 años son de un salario mínimo legal mensual vigente, que reside en el municipio de Soacha donde la estratificación es 1 y 2, donde llega la mayor cantidad de desplazados de todo el país, creía que la demandante no tiene claro el concepto de nuestro código civil en su artículo 413 "alimentos se dividen en congruos y necesarios. Congruos son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social. Necesarios los que le dan lo que basta para sustentar la vida.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

En los párrafos 1-2-3, nombra incumplimiento de aumento de cuota de los meses de enero, febrero y marzo, los cuales con soportes que acá anexo logro demostrar que el día 13 de marzo del año en curso el demandado cancelo a la señora Juana Carolina Rodríguez Mora por valor total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$158.400), comprobante anexado a esta contestación de demanda.

En los párrafos número 4 y 5 de la pretensión número 1sobre aumento de cuota de vestuario y como una debe entregarla en junio y otra en julio, dejo constancia que las dos se compraron el día 17 de Julio del año 2022 y sumadas ambas facturas las cuales anexo al despacho, dan un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$488.000), estando así claramente superado el valor que reclama la demandante sin ningún argumento real.

En el párrafo 6 de la pretensión número 1, la demandante se atreve a hablar de incumplimiento en la entrega de la cuota de vestuario correspondiente al periodo de diciembre del año 2022, y no le menciona a este despacho que ella DESAPARECIO junto con la menor el día 12 de Noviembre de ese año y jamás se pudo obtener algún tipo de información del paradero de ellas, hasta el día 12 de enero del presente año, cuando ella debió contestar a la Fiscalía General de la Nación por el delito de EJERCICIO ARBITRTARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD ( art 230 A Código Penal), denuncia que el demandado radico en la Fiscalía el día 21 de Diciembre del año 2022, como la costumbre siempre fue llevar la niña a escoger la ropa y medirsela que fuera de la talla para la menor, por obvias razones resulto imposible en este periodo, pero al igual el me comenta el demandado tiene una muda de ropa la cual aun en ausencia de la menor le compro y que a la fecha la tiene en su poder.

En el párrafo 7 de la pretensión # 1, En el párrafo 7 de la pretensión # 1

En el párrafo 8 de la pretensión # 1, el demandado no tiene los medios económicos para poder pagarle colegio privado a la menor pues sus ingresos son de un salario mínimo legal mensual vigente, adicional que en el sector existen varios planteles educativos donde al igual que los niños del entorno, utilizan de modo gratuito y de muy buenos resultados académicos.

En el parágrafo 8 de la pretensión 9, el demandado no tiene los medios económicos para poder pagarle colegio privado a la menor pues sus ingresos son de un salario mínimo legal mensual vigente, adicional que en el sector existen varios planteles educativos donde al igual que los niños del entorno, utilizan de modo gratuito y de muy buenos resultados académicos.

En el parágrafo #10 de la pretensión 1, al no haber sido informado del cambio de colegio de la menor el demandado no tenía por notificado el tema de uniforme nuevo ni todas las consecuencias económicas que acarrea un plantel educativo nuevo y ante todo cuando la mama la cambia de un distrital a un privado

En el parágrafo #11 de la pretensión 1, la cuota de alimentos que el demandado pasa a la menor aun ganando un salario mínimo legal mensual vigente es de TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, (\$382.800), suma que debe incluir este tipo de gastos, y los cuales deben ser reducidos con alimentos enviados desde el entorno de la casa, pues la niña tiene 5 años y debe alimentarse de manera más sana, además cabe recordar que en los establecimientos educativos del municipio y con el plan de alimentación escolar (PAE), los menores reciben de manera gratuita una alimentación necesaria y de buena calidad.

En el parágrafo # 12 de la pretensión 1, la cuota de alimentos que el demandado pasa a la menor aun ganando un salario mínimo legal mensual vigente es de TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, (\$382.800), suma que debe incluir este tipo de gastos, y los cuales deben ser reducidos con alimentos enviados desde el entorno de la casa, pues la niña tiene 5 años y debe

alimentarse de manera más sana, además cabe recordar que en los establecimientos educativos del municipio y con el plan de alimentación escolar (PAE), los menores reciben de manera gratuita una alimentación necesaria y de buena calidad.

Pretensión #2: En cuanto a esta pretensión debe ser acorde con los pagos probados por el demandando y los que se producen únicamente por manera caprichosa y dejando claro que una persona que subsiste con un salario mínimo debe ser razonable al entorno en el que habita y no confundir jamás lo que queremos a lo que podemos y estas obligaciones que adquirió la progenitora fueron de manera unilateral y en conocimiento de no poder cubrirlas.

Pretensión # 3: Condenar en costas a la parte demandante, porque a la fecha ya tenían toda la información de pagos y no hicieron referencia al despacho, esto en aras de la economía procesal.

Señor juez favor tener en cuenta que adicional a el cumplimiento y la responsabilidad de mi defendido, también y desde siempre la niña está vinculada al servicio de afiliación a salud por parte del demandado lo mismo que el ingreso mensual a la caja de compensación al que tiene derecho y el cual es retirado por la progenitora de la niña.

-anexo toda la documentación pertinente donde logro demostrar la veracidad de mi defendido y el desgaste judicial que pretende realizar la demandante.

- Mi defendido desde hace muchos años ha tratado por distintos medios para poder tener la custodia de la menor, pero al no ser posible ha seguido cumpliendo con las obligaciones que le corresponden, jamás existió ningún tipo de abandono ni de negación a su obligación, por el contrario y como demuestro con la documentación enviada, es un padre muy responsable y quien desea tener a su lado a la hija para darle una protección especial, pues la mama se torna violenta es muchas oportunidades y por ese motivo tiene conductas las cuales acarrea actualmente unas consecuencias como la medida de protección en contra de ella y a favor del acá demandado, al igual que un proceso penal por EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA.

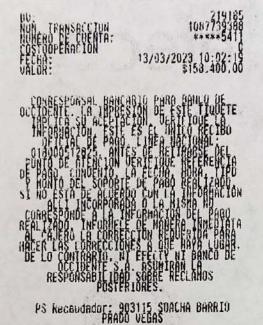
VICTOR FABIAN BUITRAGO TORO

C.C 80.148.428

T.P 373.531 C.S.J

EMPRESA: EFFCTIVO LIDA. NII 030.131 993-Calle 96 No. 12 55 Boguta

CONSTANACION CORRESPONSAL CUENTA AHORRO



Cajero: CIELFICA

Recibi	Conforme:	
		3 77
CI		and the same of

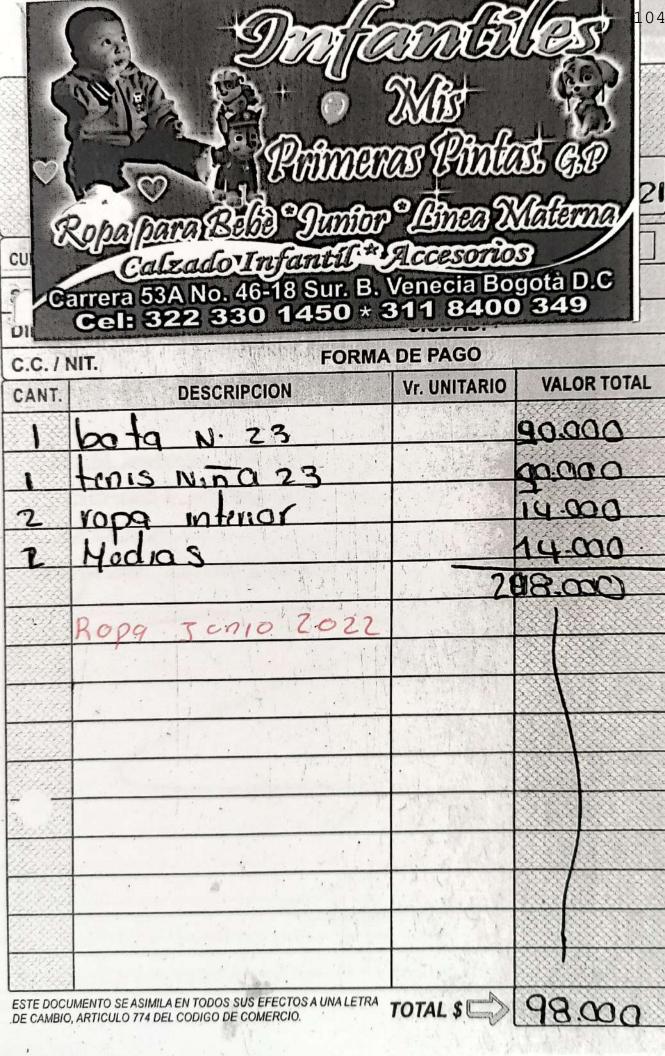
Pago \$158.400 del aumento de cuota 2023 mes de enero, febrero y marzo.

13 de Marzo del 2023

PEDIDO Infantil
COTIZACION 10245-1-1392-3
REMISION

DIA MES AÑO 14 07 22

CLIENT	Reinel Reyes	, TEL.:	
DIREC	Bahia Venecia		
CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	chagastus nina		
1	obabl tale 6		
1	blusa		
1	conjuto comutado.		
	U		
	Ropa Jenio 2022	11111	
1			
	3744		
-			
	Documento Soporte de Venta Art. 616-2 E.T.		
RECIB		28	0:000
NITOCO		TOTAL	



EMPRESA: EFECTIVO LTDA. NIT.830.131.993-1 Calle 96 No. 12-55 Bogota

CONSIGNACION CORRESPONSAL CUENTA AHORRO BOGOTA

DV: 739469
NUM TRANSACCION 1089577544
NUMERO DE CUENTA: \*\*\*\*\*5411
COSTOOPERACION 05/04/2023 10:40:12
VALOR: \$382.800,00

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE TIQUETE IMPLICA SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA INFORMACION. ESTE ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. LINEA NACIONAL: O18000512825. ANTES DE RETIRARSE DEL PUNTO DE ATÊNCION VERIFIQUE REFERENCIA DE PAGO. CONVENIO. LA FECHA. HORA. TIPO Y MONTO DEL SOPORTE DE PAGO REALIZADO. SI NO ESTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION CORRESPONDE A LA INFORMACION DEL PAGO REALIZADO. INFORMACION DEL PAGO REALIZADO. INFORMACION DEL PAGO REALIZADO. INFORMELE DE MANERA INMEDIATA AL CAJERO LA CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE LO CONTRARIO. NI EFECTY NI BANCO DE ACESPONSABILIDAD SOBRE RECLAMOS POSTERIORES.

PS Recaudador: 903115 SOACHA BARRIO PRADO VEGAS

Cajero: CIELFICA

~ 1	1) . (1	2023
(15	Abril	eau

Recibi	Conforme:
C.C	

MAY 05 2023 08:14:01 RBMDES 9.45

CORRESPONSAL

CENTRO DE PAGOS PRADO

CL 14B 18I-03

# BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0016062531 TER: BJZZZ797
VISA Cc
\*\*1944 RECIBO: 007178 RRN: 010663
DEPOSITO Ah APRO: 266722

TRANSACCION EXITOSA

DEPOSITO \$ 382.800 Documento: 1033688002 BANCO DE BOGOTA

MAYOR INFORMACION EN LA LINEA
NACIONAL: 01 8000518877

05 mayo 2023

EHPRESA: EFECTIVO LTDA. NII.830.131.993-1 Calle 96 No. 12-55 Bogota

CONSIGNACION CORRESPONSAL CUENTA AHORRO BOGOTA

DU: 949113 NUM TRANSACCION 1093884255 NUMERO DE CUENTA: \*\*\*\*\*5411 COSTOOPERACION 05/06/2023 10:30:08 FECHA: 9382.800.00

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE TIQUETE INPLICA SU ACEPTACION, VERIFIQUE LA INFORMACION, ESTE ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. LINEA NACIONAL: O18000512825, ANTES DE RETIRARSE DEL PUNTO DE ATENCION VERTEIQUE REFERENCIA DE PAGO. CONVENIO, LA FECHA, HORA, TIPO Y MONTO DEL SOPORTE DE PAGO REALIZADO. SI NO ESTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION ALLI INCORPORADA O LA HISHA NO CORRESPONDE A LA INFORMACION DEL PAGO REALIZADO, INFORMELE DE HANERA INMEDIATA AL CAJERO LA CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE LO CONTRARIO, NI EFECTY NI BANCO DE OCCIDENTE S.A. ASUMIRAN LA RESPONSABILIDAD SOBRE RECLAMOS

PS Recaudador: 903115 SOACHA BARRIO PRADO VEGAS

Cajero: CIELFICA

Recibi Conforne: TINTO COS

Solortes de Pagos Cuota Alimentaria JUL 06 2023 08:12:39 RBMDES 9.45

CORRESPONSAL CENTRO DE PAGOS PRADO CL 14B 18I-03

## BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0016062531 TER: BJZZZ797
VISA Cc
\*\*1944 RECIBO: 009365 RRN: 013682
DEPOSITO Ah APRO: 552520

## TRANSACCION EXITOSA

DEPOSITO \$ 382.800

BANCO DE BOGOTA

\*\*\* COMERCIO \*\*\*
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA
NACIONAL: 01 8000518877

mes Julio 06-2023.

Agosto zozz

#6 16 2023 DR 1153 ROMES 9.40 CORRESPONSAL CENTRO DE PAGOS PRADO

RANCO DE BOGOTA

CI 148 18I-03

C. (A) (C: 00) 606253

\*\*1944 RECLOO: 010541

DEPOSITO Ah

TER: BUZZZ797

RRN: 015286

ſ'n.

APRO: 200081

TRANSACCION EXITOSA

DE POSSE PAR LE FOGOTA

5 382 8000

Septiem bre

...-\*\*\*SEP 05 2023 15:17:46 REMOES 9.45

CORRESPONSAL CENTRO DE PAGOS PRADO CL 14B 18I-03

BANCO DE BOGOTA

TER: 6J22797

11/44

94 (Bac (1964

HH.: 016006

DEPOSITO AL

APRO: 027627

9 382.800

TRANSACCION EXITOSA

DEROSHIO .... BANCO DE BOGOTA

> """ COMERCIO """ PATCH INFORMACION EN LA LINEA MACTORIAL: 01 8000518877

## DOCTOR BABY

Now.tiendadoctorbaby.com
NIT: 79771902
Regimen Simplificado
Calle 13 No. 8-4 Soacha
whatsapp.3142260080/

Fecha: 27/08/2023 Hora: 01:33 p.m. CJ: Julieth CAJA: 1

Factura de Venta N. 134645

Cliente: Cliente Mostrador

Vendedor: Lina Maria Rubio Paet

Producto	raiss.	MICLIO	1000
Sudadera Bordada Lichos	1.00	68,000	68,000
UNIDAD Esqueleto Maitos Surtido	1.00	8,000	8,000
Buso Linea Unicolor TXS/	1.00	15,000	15,000
T12 UNIDAD Cachetero Chiqui Mouse	1.00	7,500	7,500
UNIDAD Media surtida UNIDAD	1,00	2,500	2,500
TOTAL		101,000	
ENTREGA		101,000	

Electivo \$ 101,000

SALDO

2023

# Ropa Jenio-Jolio 2023

#### DOCTOR BABY

hiji 19771902 Negenen timplificado Laie 13 No. 6-4 Soacha Vinatsapp 3142260080/

Fecha: 7/07/2023 Hora: 2:42 p. m. C1: Johanna Martinez Garcia CAJA: 3

Factura de Venta N. 133249

Cherte MOS.REINEL REYES Cecula de ciudadama No. 1033688002-9

vendedor Johana Andrea Martinez Garcia

Preducto	Cant.	Precio	Total
Buso Velenito UNIDAD	1.00	22,000	22,000
Jean, estampado mina 160 UNIDAD	1 00	48,000	48,000
Esqueieto R. Baby	1.00	8,000	8,000
UNIDAD Se spulera Eriky T2/8 UNIDAD	1.00	73,000	73,000
Calzado Nacional Infantil	1.00	20,000	20,000
Ecoca/Mona/Pinza tilha	1.00	1	<b>*</b>
TOTAL		171.001	
ENTRESA SALDO		171 001	
	THE PARTY OF	5.98 A 188	grade de

mecano \$ 171,091

CONTRACTAS AND SULL SHIPMAS

# Appa Junio Julio

www.tiendadoctorbaby.com NIT: 79771902 Regimen Simplificado Calle 13 No. 8-4 Soacha whatsapp.3142260080/

Fecha: 27/08/2023 Hora: 01:39 p.m. CJ: Julieth CAJA: 1

Factura de Venta N. 134646

Cliente: Cliente Mostrador

Vendedor: Lina Maria Rubio Paez

	(200	
Cant.	Precia	Tota
1.00	30,000	30,00
	30,000	
	30,000	
		Cant. Precio 1.00 30,000 30,000

Efectivo \$ 30,000

"GRACIAS POR SU COMPRA"

### **DOCTOR BABY**

www.tiendadoctorbaby.com NIT: 79771902 Regimen Simplificado Calle 13 No. 8-4 Soacha whatsapp.3142260080/ 

Fecha: 7/07/2023

Hora: 2:51 p. m.

CJ: Johanna Martinez Garcia

CAJA: 3

Factura de Venta N. 133251

Cliente: MOS.REINEL REYES

Cedula de ciudadania No. 1033688002-9

Vendedor: Johana Andrea Martinez Garcia

Producto	Cant.	Precio	Total
Media Pasitos/Socks Niñ@ UNIDAD	1.00	4,000	4,000
Cachetero Chiqui Mouse UNIDAD	1.00	7,500	7,500
TOTAL		11,500	
ENTREGA		11,500	
SALDO			0

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* Efectivo \$ 11,500

Ropa 2023 Ropa 2023 JUNIO UNIFORMES, ROPA, AGGESORIOS Zafatillas dike fokous Blancas. Galle 13 No. 8-45 314 226 0080 31

Julio